

actuaciones inherentes al programa subvencionado. Dicha cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse en las sucesivas prórrogas del convenio, en su caso, conforme al I.P.C. anual."

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M.^a Antonia Garbín Espigares.

Por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

La Directora. Antonia Nieto Martínez.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA**

2429.- Con fecha 13 de septiembre del año 2006, se ha firmado Addenda tercera al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASP ANIES-FEAPS) para el desarrollo de un centro ocupacional.

Melilla, 23 de octubre de 2006.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

ADDENDA TERCERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASP ANIES-FEAPS) PARA EL DESARROLLO DE UN CENTRO OCUPACIONAL.

En Melilla, a 13 de septiembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competen-

cias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero).

De otra Don Carlos B. Esteban Pérez, titular del DNI. núm. 45.275.217-Q, Presidente de la Asociación ASPANIES- FEAPS de Melilla, nombrado por la Asamblea General de socios de la referida Asociación el 31 de marzo 2005, debidamente facultado para este acto de conformidad con el art. 9º de los estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación bastante para la firma del presente convenio, y

MANIFIESTAN

Prímero.- Que el presente Protocolo deviene del Convenio de Colaboración suscrito el trece de mayo de dos mil tres entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación ASPANIES- FEAPS de Melilla.

Segundo.- Que con fecha 13 de septiembre de 2006, se emite informe de servicio en el que se manifiesta la necesidad del aumento del coste del convenio.

ACUERDAN

Primera. Visto lo anterior, se acuerda la modificación de las cláusulas Tercera, apartado 1 a) y Cuarta del precitado Convenio que quedarán re-dactadas como sigue:

Tercera.-

1.- (...)

a) La aportación máxima de CIENTO VEINTIRES MIL CIEN EUROS (123.100,00€), mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2005, para la financiación de esta Addenda.

... "Cuarta.- ...)

Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CIENTO VEINTIRES MIL CIEN EUROS (123.100,00€) en concepto de financiación del Programa del Centro Ocupacional para personas discapacitadas en el